



Rafaela, 24 de Junio de 2014.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 254.788/3 - Fichero N° 71 - Tomo I y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 39.781 se llamó a Licitación Privada para la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y materiales para la señalización horizontal y delimitación de carriles en avenidas en la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 28 de mayo de 2014, se presentaron tres ofertas, correspondiendo a las siguientes firmas: ELZENER JOEL, BECHA S.A. Y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I.

Que de la evaluación de los requisitos formales, surge que los oferentes ELZENER JOEL y BECHA S.A. cumplimentan con la totalidad de la documentación y el oferente CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. no acompañó los originales de la documentación exigida en los incisos 4, 5, 10, 16 y 18 del artículo 13° del Anexo I -Pliego General de Condiciones, en el plazo estipulado en dicho Pliego para hacerlo.

Que los oferentes ELZENER JOEL y BECHA S.A. no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que del informe técnico, se desprende que los oferentes cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación al oferente BECHA S.A.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1°.- Recházase la oferta de la Firma CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I. con domicilio en *Mendoza N° 1.674 de la ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires* por incumplimiento de los incisos 4, 5, 10, 16 y 18 del artículo 13° del Pliego General de Condiciones.

Art. 2°.- Adjudicase a la Firma BECHA S.A., con domicilio en calle *Vélez Sarsfield N° 819 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez*, la provisión de mano de obra, herramientas, equipos y materiales para la señalización horizontal y delimitación de carriles en avenidas en la ciudad de Rafaela., por la suma de *Pesos Setecientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Sesenta (\$ 788.160.-)*, pagaderos mensualmente a los quince (15) días inmediatos posteriores a la fecha de presentación de cada certificado.

Art. 3°.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 39.781.

Art. 4°.- El presente será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas y por la señora Secretaria de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Lic. EDELMIRO LORENZO FASSI
Secretario de Hacienda y Finanzas

Arq. MARIANA CECILIA NIZZO
Secretaria de desarrollo Urbano,
Suelo y Vivienda



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal